El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

**CONSIDERANDO:**

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-25-0068 de 03 de febrero de 2025, declaró desistida la solicitud de licencia de construcción en modalidad de obra nueva al titular **SERGIO OSORIO** identificado con C.C 93.293.227, dentro de la solicitud radicada bajo el No. 73001-1-24-0449 de diciembre 11 de 2024; que pretendía desarrollar el predio ubicado en la K 19 S No. 115-73 / Manzana 3 Lo 2 barrio Reserva Santa Rita en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 84.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-**194549** y ficha catastral **73-001-01-13-00-00-1054-0014-0-00-00-0000.**

Que se evidenció en el encabezado del texto de la resolución N° 73001-1-25-0068 de 03 de febrero de 2025, que la fecha –año- del citado acto se consignó equívocamente de forma involuntaria 2024, siendo el número correcto **"2025".**

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá de manera oficiosa a corregir el yerro enunciado en este acto administrativo, en el sentido de indicar el año correcto del acto administrativo, -siendo la fecha correcta *"73001-1-25-0068 de 03 de febrero de **2025**"*-.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

**RESUELVE**:

**Artículo 1.- CORREGIR y/o aclarar** la fecha –año- consignada en el encabezado del texto de la resolución No. 73001-1-25-0068, siendo la fecha correcta: "*RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-25-0068 Febrero 03 de **2025,** Por la cual se declara Desistida una solicitud*"

**Parágrafo. -** Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Artículo 2.-** Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

**Artículo 3.-** Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

**Artículo 4.-** Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a los cinco (05) días del mes marzo de 2025.

**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

*Proyectó: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva.*
*Auxiliar Juridica Curaduría Urbana Uno de Ibagué.*